

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 16 de Junio de 1881.

NUMERO 995

DIRECTOR.—JUAN X. VENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA REBOCA.

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 15 minutos de la tarde.—Sale la Luna á las 11 horas y 21 minutos de la noche.

JUEVES 16.—**Santisimo Corpus Christi.**—San Juan Francisco Regis, confesor; san Quirico y santa Julita, mártires; san Anreliano, obispo; santa Ludgarda, virgen.—*Procesion general.*

Este día sale el Sol á las 5 horas 42 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas 05 minutos.—Sale la Luna á las 12 horas de la noche.

VIERNES 17.—Santos Manuel, Sabel é Ismael, hermanos mártires; santos Isauro y Compañeros mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Justicia.

Acuerdo.

Secretaria de Instruccion Pública.

Acuerdo.

Secretaria de Hacienda.

Aviso.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Editorial.

Felicitaciones.

Revista Interior

Monseñor Thiel.—Retreta.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Discurso.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1881.

Por razones de economía y con calidad de provisional, S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

1º—Suspéndense los efectos del Decreto nº 31 de 3 julio de 1874.

2º—Todos los reos condenados á presidio en la Isla del Coco, serán destinados al presidio de la Isla de San Lúcas.

3º—En todos los casos en que el Código Penal vigente se refiere al presidio de la Isla del Coco, debe entenderse el de la Isla de San Lúcas.

Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

Por el Srío. del ramo,
El de Hacienda,

FERNÁNDEZ

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 439.

Palacio Nacional.

San José, junio 15 de 1881.

EL SUPREMO PODER EJECUTIVO,

En la necesidad imperiosa de hacer en todos los Departamentos de la Administracion, economías, para atender convenientemente á los trabajos del Ferro-carril inter-oceánico, obra cuya consumacion ha de abrir campo al desarrollo de los elementos de riqueza que la República encierra;

ACUERDA:

1º—Cesa toda subvencion del Tesoro Público, constituida en favor de cualquier establecimiento de enseñanza que no pertenezca exclusivamente á la primaria;

2º—Suprímese la Inspeccion General de Escuelas primarias, creada por decreto de 27 de abril de 1880, y reasúmense las particulares de San Ramon, Grecia, Atenas y San Mateo, en la Inspeccion de Alajuela, cuya dotacion queda al nivel de la de la Provincia de San José;

3º—Redúcense los sueldos determinados en el presupuesto vigente para los Directores, Directoras y Ayudantes de escuelas, en estos términos: los de setenta pesos, á cincuenta; los de cincuenta, á cuarenta; los de cuarenta, á treinta y cinco; los de treinta y cuatro, á treinta; y los de treinta á veinticinco;

4º—Rescíndese el contrato celebrado el 12 de diciembre de 1879, entre el Honorable Señor Secretario de Instruccion Pública y el Señor Doctor Don Valeriano Fernández Ferraz, de conformidad con el artículo 13 del propio contrato, quedando el mismo Honorable Señor Secretario autorizado para nuevos arreglos que garanticen la subsistencia del Instituto Nacional, sin subvencion del Tesoro Público; y

5º—Desde el primero de julio próximo, y no antes, regirán las

disposiciones precedentes.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Para el servicio del telégrafo se necesita lo siguiente:

3,000 libras sulfato de cobre, en cajas de 100 libras cju:

50 vasos cristal 6 por 8 para baterías Gravity nº 2:

100 Zincs para las mismas baterías, forma de mano abierta; y 50 zincs Hangers, ó sea, cruces de bronce con sus correspondientes tornillos para las mismas baterías.

Las personas que quieran encargarse de suministrar los útiles referidos, se servirán presentar sus proposiciones por escrito á esta Secretaría, dentro de quince días, á contar de la fecha de la publicacion del presente aviso.

Palacio Nacional.—San José, quince de junio de mil ochocientos ochenta y uno

FERNANDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Junio 14.—Ayer á las 3 p. m. zarzó el vapor Norte-americano *Honduras*, del porte de 1,800 toneladas, con destino á los puertos Centro-americanos, 57 hombres de tripulacion y al mando de su Capitan L. Dexter. Conduce los siguientes pasajeros: J. Herdocia, Tomas Lamy, Dionisio Jiron, esposa y criado, Silvestre Darce, Onofre Duran y señora, F. Silva, esposa é hija, P. Venégas é hija, L. Montalban, S. Fuentes, hija y criado, Mercedes Castillo, E. Huarte, Paula Cúmpos, F. Morales, F. Callin, M. Montero, E. Morasolli, Ramona Cúmpos, Perronila Cordero y B. Simonson.—Carga en tránsito.

Junio 15.—El vapor correo "General Guardia regresó del Bebedero hoy á las 11 y 30 a. m. Pasajeros: W. R. Warren, Ruño Aguilar, Guadalupe Andérris y Clodomiro Rosales.—Carga, 200 libras.

ADMON. JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 15.

1.—En la rebeldía causada á Don

Buenaventura Carazo, en juicio que sigue con el Banco Anglo, se pidió el informe respectivo.

2.—En la causa contra Jerónimo Salazar, por lesiones, se proveyó autos.

3.—En la causa contra José María Pérez, por lesiones y atentado contra la autoridad, se decretó traslado.

4.—La instruccion contra Hermenegildo Monge, por abigeato, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

5.—En la instruccion seguida por abigeato cometido en perjuicio del Señor Jesus Alvarado, se aprobó el sobreseimiento.

6.—Se hubo por parte al Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, en representacion de Don Jesus Hidalgo, en la causa por el delito de hurto, seguida contra Joaquín Quesada.

NOTA.—En esta Secretaria se encuentran á disposicion de las personas que se expresan, las siguientes cantidades por costas judiciales.

Corresponden al Señor Jerónimo Villalóbo en la mortual del Señor Manuel Alvarado.	50 cs.
Al Señor Joaquín Ramirez, en id.	50 cs.
Al Señor Laudencio Alvarado, en id.	50 cs.
Y al Señor Rafael Alvarado, en la misma.	50 cs.

San José, 15 de junio de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se proveyó autos en la causa contra Francisco Moya y compañeros, por asalto nocturno.

2.—El mismo decreto en la causa contra José María Carazo Chavarria, por abigeato.

3.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por abigeato, (una yunta de bueyes de Don Francisco Bolandi).

4.—En la apelacion de hecho del Señor Ruperto Gutiérrez, defensor de Manuel López Mora, se señaló de nuevo para la vista el día treinta del corriente.

5.—En escrito de Mr. Henrique A. Guier, acusando desercion á Don Ignacio Saborío, y rebeldía al Señor José María Gómez, en la tercería entablada por el primero, ejecucion del segundo contra el tercero, se pidió informe al Secretario.

6.—En el juicio ordinario por reclamo de una casa, seguido por la Señora María Blas Ovares, contra el Señor Elias Madrigal: se declaró nula la sentencia apelada, y se manda devolver el juicio al Juez *á quo*, para que proceda con arreglo á derecho, condenándole en las costas.

San José, junio 15 de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

REMATES.

De las doce á las dos de la tarde del día veintiseis del corriente mes, se venderán en el mejor postor, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, los bienes siguientes: 1^o—Una casa de habitación, ubicada en un solar al Sur-Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primeros de esta Provincia, constante éste, de treinta y ocho varas de frente, y cincuenta de fondo; y la casa, de trece varas de frente, por cincuenta de fondo, con pisos de madera, cielos rasos y enaripado el cañon del frente, limitado todo: de Sur y Oeste, calles públicas: Norte, propiedad de Doña María Orozco de García; y al Este, ídem de los Señores Antonio María Soto y Guillermo Nanne, valorada en mil quinientos pesos é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo segundo, folio quinientos setenta y nueve, finca número dos mil trescientos treinta y cuatro "Occidental", inscripción número uno. 2^o—Tres cuartos de manzana, dos sembrados de zacate y uno de plátanos, situados en la cuarta manzana al Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton citados, valorados en trescientos pesos y colindantes: Sur y Oeste, calles públicas: Norte y Este, propiedad del Doctor Epaminondas Uribe y calles públicas. Inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo segundo, folio quinientos noventa y uno, finca número dos mil trescientos treinta y siete, "Occidental", inscripción número uno. 3^o—Un cuarto de manzana, sembrado de zacate de pará, situado en la cuarta manzana, al Oeste de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton dichos, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Castro A.: Sur y Oeste, íd de José María Orozco; y Este, calle en medio, solar de Doña Carmen Jiménez, inscrito en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental", tomo ciento treinta y cinco, folio doscientos veintinueve, finca número ocho mil ochocientos diez y seis, asiento número dos, y valorado en cien pesos. 4^o—Un terreno de trabajar, de dos manzanas, situado en la Aldea de Turrúcares, barrio de San Antonio, Distrito y Canton dichos, lindante: Norte, propiedad de Agapito Zamora; Sur, Este y Oeste, íd de Florencio Zamora, valorado en ochenta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo segundo, folio quinientos sesenta y tres, finca número dos mil seiscientos treinta, "Occidental", inscripción número uno. 5^o—Terreno de pastos, de cinco manzanas novecientas varas cuadradas, situado lo mismo que la finca anterior, lindante: Norte, río de Siquiáres; Sur, calle pública: Este, propiedad de Petronila Quesada de Arias; y Oeste, íd de Francisco Martínez, valorado en trescientos pesos é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo segundo, folio quinientos sesenta y siete, finca número dos mil trescientos treinta y uno, "Occidental", inscripción número uno. 6^o—Un terreno como de cincuenta y una manzanas de tierra más ó ménos, aunque en el inventario, se reconoce por sesenta y nueve manzanas, situado en Turrúcares, barrio de San Antonio de esta Ciudad, Segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Romualdo Arias, Santiago Sillas y Juan Jiménez, río Siquiáres en medio; Sur, calle pública en medio, propiedad de Jesús González, finado, y José Antonio Chamorro; Este, íd de Laudencio Arias; y Oeste, íd de Petronila Quesada, hoy de la mortual de Don José María Orozco. Valorado en dos mil pesos; é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiseis, folio cuarenta y nueve, finca número ocho mil ciento cincuenta y tres "Occidental", inscripción número dos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Don José María Orozco Quesada; y se venden á solicitud de las partes interesadas, previa informacion de necesidad y utilidad, para el pago de los créditos de dicha testamentaria.—Quien quiera hacer postura, preséntese, que le será admitida siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1^a Instancia de Alajuela.—Junio 10 de 1881.

J. FONSECA B.

Gmo. Ruiz.—Fidel Quesada.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:

re:—Un terreno situado en el barrio del "Dulce Nombre" de esta Villa, Distrito primero, Canton tercero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, quebrada en medio, terrenos de Juana Naranjo y Cayetano Brizuela; Sur, calle en medio, ídem de Francisco Coto y testamentaria de José María Villalobos; Este, ídem de Josefa Najera; y Oeste, ídem de Miguel Madrigal, constante de ocho manzanas cuatro mil ciento ochenta y ocho varas cuadradas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez, folio quinientos noventa y siete, finca número seis mil doscientos seis, "Oriental", inscripción número uno.—Valorada en seiscientos pesos.—Pertenece á la mortual de D. Joaquín María Calvo, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que dicho finado adeuda á los fondos Municipales de este Canton, en virtud de ejecución seguida á pedimento del Agente Fiscal Municipal.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Villa de la Unión.—Junio, once de mil ochocientos ochenta y uno.

JOAQUÍN L. FLORES.

Juan Bta. Flores.—Joaquín Vargas.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este despacho, una casa situada en el punto llamado Chiz de la aldea de Turrealba, pared de madera de quina, cedro é ira y cubierta de teja, mide diez varas de frente, por ocho de fondo con su cuarto y cocina; el terreno en que está ubicada, mide dos manzanas poco más ó ménos, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Gorgona Navarro; Sur y Oeste, terreno de Pío Solano; y Oeste, íd de José M^a Peralta y Dámaso Aguilar.—Valorado en doscientos cincuenta pesos, pertenece al Señor Juan Quiros, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Soledad Hernández.—Quien quisiera hacer postura ocurra.

Juzgado Militar.—Cartago, Junio 13 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

Fdo. Ramos.—Nicolas Casasola.

A las doce del día lúnes veinte del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este juzgado, un potrero, situado en la Aldea de Turrealba, en el punto denominado "San Juan", Distrito tercero, de esta Villa, Canton 2^o de la Provincia de Cartago, constante de nueve manzanas cinco mil ochocientos varas cuadradas, lindante: Norte, terreno de Francisco Contreras; Sur, íd de Agapito Jiménez; Este, íd de Soledad Monge; y Oeste, íd de Rafael Quesada, valorado en la suma de trescientos veinte pesos; pertenece á la mortual de Ramon María Jiménez, y se vende á pedimento de interesados, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de la misma.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única del Paraiso, junio 10 de 1881.

JOSÉ R. GARCÍA.

Andrés Quiros.—Hermenegildo Meza.

A las doce del día veintitres del corriente mes, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este despacho, un derecho en tierras de comunidad, de Juan Viñas de Turrealba, en dicho terreno hay construída una galera de nueve varas de frente, por cinco de fondo, lindante: Norte, propiedad de Nicolas Garita; al Sur, Higinio Pérez; Este, ídem de Don Jerónimo Esquivel; y Oeste, ídem de Don Ramon Ramirez.—Vale veinticinco pesos.—Pertenece á Inocente Mora, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Juan Gómez. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga.

Juzgado 2^o de Cartago, junio 13 de 1881.

MANUEL RAMIREZ.

Fdo. Ramos.—Nicolas Casasola.

A las doce del día veintitres del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este juzgado, una casa construída de adobes, madera labrada y cubierta de reja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio de San Francisco, Distrito 6^o de este

Canton, lindante: Norte, casa y solar de Pedro Brénes y Luisa Navarro, calle pública en medio; Sur, casa y solar de Andrea Rojas; Este, casa y solar de Felipe Solano; y al Oeste, potrero de Andrea Rojas, calle en medio, mide la casa, diez y nueve varas de frente, por doce y media de fondo, poco más ó ménos, compuesta de una sala, un aposento, cocina y dos cuartos; y el solar, sesenta y dos varas de frente, por cien de fondo, valorada en seiscientos pesos. Pertenece á Juan Quiros Rojas, y se vende de orden de este juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don José Mercedes Rojas. Quien quisiera hacer postura, ocurra. Juzgado 1^o, Cartago, junio 10 de 1881.

RAMON ALVARADO.

Franco. Pacheco.—Pantaleon Pereira.
2 v.

EDITORIAL.**Felicitaciones.**

Pruebas inequívocas de alto aprecio y distinguida consideracion, ha recibido de las entidades más notables del país, el Excelentísimo Señor Don Salvador Lara, con motivo de su elevacion al ejercicio de la Primera Magistratura de la Nacion, en innumerables felicitaciones que le han sido dirigidas de diferentes puntos de la República, y en las que personalmente le han sido presentadas por la Suprema Corte de Justicia, por el Gran Consejo Nacional, por el Cuerpo Consular, y por los numerosos amigos con que cuenta en esta Capital. Felicitaciones en las cuales se congratula tambien al Benemérito General Don Tomas Guardia, por el acierto en la designacion de la persona que le reemplaza en el desempeño del Poder Supremo.

Estos significativos testimonios de parte de la sociedad, son manifestaciones elocuentes y espontáneas del agrado y satisfaccion con que se ha visto, tanto en los círculos oficiales, como en todas las esferas sociales, al frente del Gobierno, al notable ciudadano que, por su lealtad, inteligencia y energía en el desempeño de los importantes destinos en que ha servido los más difíciles y vitales intereses de la patria, recibe la recompensa del propio é indisputable mérito, al hallarse colocado en el alto puesto que hoy ocupa.

Y no podía ser de otra manera. Cuando los hombres sin sufrir las perturbaciones que siempre producen las pasiones extraviadas, las miras mezquinas, las ambiciones bastardas, obran al impulso de racionales sentimientos, no pueden ménos que ser sinceros en sus actos, y tributar cumplido homenaje á aquel que por sus acciones se ha hecho á él acreedor.

Así es que en los cumplimientos á que nos referimos, vemos una significativa manifestacion de quienes rinden culto á la justicia, apreciando, en su verdadero punto de vista, al que con notable acierto, ha consagrado sus esfuerzos al servicio de la patria.

S. E., con exquisita cortesía, ha correspondido dignamente á estos nuevos testimonios de aprecio que le han dado sus conciudadanos y

el respetable Cuerpo Consular extranjero.

En fin, todo nos hace esperar fundadamente, que el Gobierno y el pueblo costaricenses, el primero dirigiendo con tino y patriotismo los intereses del segundo, y éste dando su firmísimo apoyo al primero, realizarán, en cuanto sea dable en el tiempo y atendidas las circunstancias, la bienandanza y prosperidad de Costa-Rica.

REVISTA INTERIOR.

Monseñor Thiel.—El 14 á las 5 de la tarde llegó á esta Ciudad el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo Doctor Don Bernardo Thiel, despues de haber visitado los pueblos de Térraba y Boruca, y habiéndoles dado el consuelo espiritual, ya confirmando seiscientos dos personas, bautizando como sesenta y dos niños y quince biceitas; y habiéndose confesado todos los vecinos de los dos pueblos sin que quedase ninguno por hacerlo. A continuacion, tomó la direccion para Talamanca, por aquellas montañas solitarias, en donde varias veces tuvo que andar á pié, y llegado al punto que deseaba, todas las tribus de indígenas lo rodeaban, pidiéndole el bautismo, porque querían pertenecer al verdadero Dios y ser cristianos. Todo esto, tanto en Talamanca como en Biceita, y tres americanos protestantes que se encontraban allí fueron tambien bautizados abjurando sus errores; habiendo en los pueblos mencionados, celebrado un número considerable de matrimonios.

Despues de todo esto, obsequió á los mismos indígenas con varias cabezas de ganado, sal y mulas, en prueba de su especial estimacion; siendo todo esto conducido, de Térraba á la Biceita. Desempeñado que fué su cargo pastoral por esos lugares, se puso en marcha para Limon, pasando por el punto de la "Estrella" en donde todos los indígenas se encontraban presentes para rendirle sus respetos. Una vez que estuvo en el Limon, procedió á celebrar el Santo sacrificio de la misa, á que asistió una numerosa concurrencia y donde fué recibido con muestras del más vivo afecto y del más loco entusiasmo, difundiendo la palabra divina entre todos los fieles que allí existen. En seguida dirigiéndose hácia el interior, encontró á su Execlencia el Benemérito General Don Tomas Guardia en "Toro Amarillo," y allí permaneció con él, toda la noche del domingo doce. Ahora lo tenemos á nuestro lado gozando de perfecta salud y prodigando entre nosotros sus saludables beneficios.

Ya no es, pues, una duda la difícil conquista que se creía hacer en los indígenas de tan apartados lugares, sino que es un hecho positivo y realizado; siendo ademas una prueba ostensible de nuestra marcha progresiva en materia de civilizacion.

Este celo esmerado y ejemplar de nuestro ilustre Pastor, lo eleva y enaltece sobre manera, y cuya conducta debieran imitar los demas gobiernos de la Iglesia Católica.—(Remitido)

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas militares de la Capital.

1^o—Los Ecos de Los Pirineos.

2^o—Fantasia sobre la ópera Sonámbula.

3^o—Fantasia sobre la ópera Aida.

San José, junio 16 de 1881.

El Director de las bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Londres, mayo 17.—El "Standard" de esta mañana dice: "Con motivo del gran número de enmiendas presentadas de la ley agraria, los miembros del Parlamento están al convenir en que se limite el número de ellas á lo que sea esencial.

El "Daily News", refiriéndose á la moneda compuesta de oro y plata que se acuña en Francia para presentarla á la Conferencia monetaria, dice que el experimento puede servir para proveer de especie circulante lo mismo á Francia que á otros países de la Union Latina, y que en este caso sustituiría con ventaja á las piezas de plata de á cinco francos, incómodas por su tamaño, y también á las pequeñas piezas de oro tan expuestas á perderse. Pero agrega que la nueva moneda no llegará á ser internacional, en el sentido completo de la palabra, pues en cada país tendría que seguir respecto del valor las fluctuaciones que sufre el de la plata. Si tal valor subiera hasta el punto de aumentar el nominal de la moneda, esta serviría para la exportacion y desparecería. De lo contrario, sólo circularía sin depreciacion en los países que la adoptaron como moneda legal.

El Czar recibió ayer en Gatchina una diputacion de judíos. Les dijo que informaran á sus correligionarios que para él no habia diferencia entre sus súbditos fieles, por razones religiosas ó de nacionalidad.

Ayer fué incendiada la mayor parte de Pinsk, en el Gobierno de Minsk. Los habitantes en número de 18,000 están reducidos á la desgracia. Las pérdidas son enormes.

Las persecuciones de judíos en Rusia han llamado ya la atencion en los países occidentales. En Londres hubo una entrevista de una comision nombrada por la Asociacion Anglo-Israelita y el Conde de Granville. Este manifestó que el asunto era de carácter interno en Rusia, y que no parecia conveniente ninguna representacion oficial.

Los judíos de San Petersburgo no aceptan de buen grado las medidas adoptadas por los judíos de Inglaterra. Protestan contra toda intervencion inglesa, y dicen que ella sólo serviría para retardar las reformas que en Rusia les han prometido.

Parece que hay crisis en los mercados rusos de algodón. En San Petersburgo ha cesado la demanda de calicó para los Provincias. Durante dos meses se han acumulado 100,000 piezas. Todos los manufactureros en pequeño, han resuelto suspender los trabajos. Sólo quedarán abiertas algunas de las fábricas grandes, y eso para trabajar muy poco, con la esperanza de que vendrán dias mejores. En Varsovia y en Moscú, está de igual modo el mercado.

—El comercio de paños está tambien paralizado. El de acero, se halla aún en peor estado. Muchos comerciantes ingleses, perjudicados por el aspecto terrible que presenta la política, tratan de emigrar para Inglaterra con todos sus capitales.

Los representantes de las potencias en Constantinopla han pedido con instancia á M. Comondours, Presidente del Consejo griego de Ministros, que envíe instrucciones á su Ministro en Turquía, para que firme una convencion especial que tenga por objeto facilitar la entrega del territorio cedido á Grecia. Comondours contestó que quizas necesitaría apelar ántes á la Cámara de Diputados. Por otra parte se asegura que el Gobierno ha resuelto asumir la responsabilidad de ratificar la convencion de límites.

Londres, mayo 23.—El nuevo Gabinete italiano será, probablemente, constituido así: Signor Depretis, Presidente del Consejo y Ministro de lo Interior; signor Mancini, de Relaciones Exteriores; signor Magliani, de Hacienda; signor Zanardelli, de Justicia; signor Baccarini, de Obras Públicas; signor Baccelli, de Instruccion; signor Berá, de Agricultura; signor Mezzacapo, de Guerra; signor Martini, de Marina.

Con motivo del interes que hoy día tiene para todos nuestros lectores la llamada cuestion de Irlanda, publicamos á continuacion la siguiente estadística de dicho país, que sin duda verán con agrado. La Irlanda, como todos nuestros lectores saben muy bien, es una de las islas del archipiélago británico. Su extension superficial es de 84,237 kilómetros cuadrados. Constituye, por lo tanto, la cuarta parte próximamente del Reino-Unido, ó de la Inglaterra, como vulgarmente denomina á esta nacion, dando al todo el nombre de una sola de sus partes. Así lo demuestran las siguientes cifras que representan kilómetros cuadrados:

Inglaterra propiamente dicha..	128,897
Principado de Gales.....	21,158
Islas de Man, Jersey y Guernesey.....	1,026
Escocia.....	80,626
Irlanda.....	84,247

Reino-Unido..... 315,942

La poblacion de Irlanda, segun el último censo, es de 3,402,759 habitantes. La de todo el Reino-Unido asciende muy cerca de 32 millones distribuidos en esta forma:

Inglaterra.....	21,277,524
Gales.....	1,426,584
Islas adyacentes.....	144,430
Escocia.....	3,353,613
Irlanda.....	3,402,759
Militares y marineros, ausentes del Reino.....	207,198
	32,817,108

Comparadas las precedentes cifras, que son las registradas en 1871, con las obtenidas en los censos anteriores, resulta que mientras la poblacion de Inglaterra y de Escocia ha recibido considerable aumento, la de Irlanda ha disminuido extraordinariamente. En efecto, la poblacion de Inglaterra con el principado de Gales ha aumentado desde 9,156,171 habitantes que tenia el año 1801 á 22,706,108; la de Escocia desde 1,608,320 á 3,353,413 en el mismo espacio de tiempo, é Irlanda, que 1841 contaba con más de ocho millones de habitantes (8,175,124), á los treinta años, en 1871, sólo tenia cinco millones y medio; merced á la emigracion que cada día toma en aquel país proporciones más lamentables.

Irlanda, como el resto del Reino Unido, se halla dividida en condados.—Estos son 34, que en aquel país forman cuatro provincias: las de Leinster, Munster, Vester y Connaught.

La capital de Irlanda es Dublin; cuya poblacion se calculaba ser de 314,066 almas en 1875. Son tambien notables en aquel país las ciudades de Belfast (174,394 habitantes) y Cork (78,642.)

La poblacion de Irlanda, clasificada segun los cultos, presenta en el último censo las siguientes cifras: católicos, 4,150,807; anglicanos, 607,379; presbiterianos, 497,648; metodistas, 43,451, y miembros de otras religiones 52,442. De modo que las tres cuartas partes de los irlandeses profesan la religion católica, que cuenta en aquel país con cuatro arzobispados y veintitres obispados.

(De "La Estrella de Panamá.")

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 14. Temperatura observada.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
21.00	23.25	19.50	21.25
Viento:			
NE.	L.	E.	
Estado de la atmosfera.			
Oscura.	Oscura.	Claro y est.	
Barometro: Término medio 30.250			
Lluvia: 1 h. 50 m. de duracion.			
Cantidad del agua recogida 15 milímetros.			

Discurso PRONUNCIADO POR EL DR. DON VICENTE HERRERA, PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE DERECHO, EN LA REUNION ORDINARIA DEL JUEVES 2 DEL CORRIENTE.

(Conclusion.)

Señores y muy apreciados compañeros:

La Edad Media, Señores, con su derecho feudal, con sus cruzadas, con su fé ciega y con su espíritu caballeresco, fué realmente una catástrofe; pero una catástrofe fecunda. En su seno, mezclándose diferentes elementos, unos, restos imperecederos de las antiguas civilizaciones, otros, gérmenes virgenes y robustos que trajeron consigo los pueblos conquistadores (el derecho electivo, el jury y el habeas corpus), y aun los sueños y delirios del Mahometanismo, se fecundizó, aunque lenta y laboriosamente, la civilizacion moderna que debía suceder, esto es, siguiendo la figura ántes propuesta, el hermoso arco iris de la alianza de Dios con el hombre, ó sea del Derecho en su más genuina significacion, con la humanidad.

Entre la "Edad Media" y la "Edad Moderna" á que vamos á llegar, hubo una época de no poca importancia en la institucion del Derecho. Esa época se llamó "El Renacimiento." Desprendámonos de los progresos de las Artes, no obstante su poderosa influencia en las costumbres de los pueblos: apartemos nuestra vista de esas admirables creaciones, y, por más que nos pese, dejemos á un lado las inmortales obras de Rafael, de Miguel Angel, del Correggio, de Murillo, & &, y fijémosnos solamente en el renacimiento de las Letras, porque éstas obraron con mayor poder en el establecimiento del Derecho moderno, que es nuestro objeto.

Y, en efecto, ¿qué sería del Derecho sin la Filosofia en su sentido más complejo y absoluto que envuelve todo lo que se llama "las letras humanas"?—Nacieron y, para acomodarme al sentido general de mi discurso, renacieron las Letras ó la Filosofia; renació, por consiguiente, el Derecho. No ya el derecho de los Griegos que condenaba á la esclavitud á la mitad de los hombres, y que juzgaba equitativo condenar al ostracismo al justo Aristides, nada más que por que era justo, y á la muerte á Sócrates, nada más que por que hizo un ridículo de la multiplicidad de Dioses, y reconoció á uno sólo lo primero y creador de todo. No ya el Derecho Romano en todas sus aplicaciones y preceptos, con la servidumbre del hombre, con la diversidad de condiciones que aun para los hombres libres establecía: con sus monstruosos derechos de familia que ponian al hijo respecto al padre en la misma esfera de los siervos y del último de los esclavos, puesto que en la ley de las XII Tabas se le daba sobre ellos el derecho de vida y muerte; y á la mujer respecto á su marido, á la cual condenaba igualmente á la más vergonzosa servidumbre, pues

si, por fortuna, lograba que un hombre se dignase elevarla á la dignidad de esposa (*Uxor*), no por eso estaba libre del repudio por los más tóviles pretextos y de compartir el lecho conyugal con otras mujeres que el marido podía traer á él licitamente. Aquellas mujeres en el apogeo de su mayor fortuna, cuando eran condecoradas con el pomposo título de "*Uxor*," no tenían otro privilegio que el de una palabra: en lo demás se equiparaban, respecto á su marido, á la última de sus esclavas, si alguna tenía gracias suficientes para llamarle la atencion. No ya el derecho feudal con su monstruosa gerarquía y sus ridículos privilegios. No ese mentido derecho de supremacia religiosa, ni esa confusion del Sacerdocio y del Imperio. Menos aún esa intolerancia de conciencias, así en el catolicismo como en las sectas reformadas, que encendió las espantosas hogueras en que fueron quemados tantos millares de seres humanos; los unos por judíos, los otros por hereges en todas sus diversas acepciones, y los otros por católicos papistas, supersticiosos ó idólatras, como eran calificados por los reformadores, los que permanecían fieles á la antigua creencia cristiana.

No, Señores, la nueva Filosofia, las nuevas Letras condenaron todo lo que era abuso, ya en lo social, ya en lo político, ya en lo religioso ó ya en las relaciones privadas del individuo y de la familia: brilló para la humanidad la aurora de la civilizacion moderna con su vistoso cortejo de la invencion de la prensa y la libertad del pensamiento. Apareció de nuevo la idea del Derecho, sin que estuviese afeado con los borrones con que lo mancháran las preocupaciones de las anteriores edades. El Derecho moderno, Señores, es el resumen, la síntesis de la civilizacion que hemos alcanzado.

Pero me preguntareis, ¿qué es lo que constituyé las grandes conquistas del Derecho moderno sobre el Derecho Civil de Roma? Voy á responder, y permitidme una reminiscencia.

Hubo un Hombre que nació allá en un rincón de la Judea, en tiempo de Augusto, cuando la Judea no era más que una Provincia del Imperio Romano. Ese Hombre que se llamó el Cristo y el Hijo de Dios, predicó una nueva doctrina que, segun los diversos sistemas filosóficos de entónces, contrariaba las máximas y principios, así morales como sociales, adoptados hasta allí. En esa doctrina que llamaremos el Evangelio, pues ese fué el nombre que se le dió y que quiere decir "la buena nueva," se ensalzaba la humildad y la pobreza, y se condenaba el necio orgullo y la soberbia; se aplaudía la misericordia y la beneficencia, y se desechaba la avaricia y el egoismo; se alababa la mansedumbre y sencillez del corazón, y se execraban la doblez, la hipocresia y el odio; se marcaba el justo límite entre el altar y el trono, mandando dar al César lo que del César es, y á Dios lo que de Dios es: al mismo tiempo que prescribía la obediencia á las Potestades, advertía á éstas el noble origen del Poder, haciéndolo descender desde lo alto, no para confirmar el llamado derecho divino de los reyes, sino para demostrar que, conforme la mente de Dios, en toda sociedad debe existir una autoridad, y que los que la tienen, aunque se les debe sumision y obediencia racionales, no son dueños sino depositarios de ella, y que la deben ejercer conforme la misma mente divina, y sobre todo, enseñaba á los Grandes y á los poderosos que todos somos hermanos: en el hogar, ¡oh! allí el Evangelio hacia una verdadera innovacion, al consignar los deberes reciprocos del padre y de los hijos, al santificar la union entre el

marido y la mujer. al elevar á ésta al rango de compañera de su esposo y al restablecer el precepto divino de la unidad conyugal. Se desterró, para siempre del santuario de la familia, la tiranía del padre y del marido, y se condenó el grosero sensualismo purificando los goces de esa natural union. Esa doctrina no podía cuadrar á los príncipes y á los sacerdotes de aquel pueblo de dura cerviz, lleno de hipocresía y falsedad, apegado á las riquezas y á los placeres terrenos, y por eso, guiados de un ciego odio, sacrificaron en un afrentoso patíbulo, al Justo, al Fundador de tan santa doctrina, al Redentor de la humanidad.

Creyeron, seguramente, aquellos inicuos perseguidores, que con la muerte del Cristo su doctrina se extinguía; pero eso no podía suceder no habiendo El venido al mundo para redimir un pueblo sólo, sino para salvar á la humanidad entera, y preciso era que la humanidad se salvara por esa doctrina.—Doce hombres oscuros é ignorantes sacados de la última clase social, doce humildes pescadores recogieron la semilla fecundada por la sangre del Mártir, y armados de un valor que no era humano, é ilustrados por un Espíritu que tampoco era humano, emprendieron, obedeciendo los mandatos de su Maestro y los impulsos de ese mismo Espíritu, la conquista del mundo entero. De locos fueron calificados al principio; pero ellos no titubearon un sólo momento en su camino. La doctrina se propagó: los pueblos la abrazaron, la humanidad entera la adoptó y formó de ella su Código redentor: los sabios se fijaron en ella y acogieron, con avidez, sus sancillas máximas; y los Príncipes y los más poderosos Reyes doblaron la rodilla é inclinaron la frente ante el signo sagrado de la Redencion.

Esa doctrina, Señores, infiltrada en las leyes y en las costumbres de los pueblos, fué atravesando por las diversas épocas históricas de que atrás dejo hecha mención, oscurecida, á veces, por los errores y por las pasiones á que la humanidad está sujeta; sirviendo, otras, de motivo y fundamento para las más absurdas pretensiones; ella, sin embargo, se ha hecho siempre lugar en la historia humana, y ha desempeñado la gloriosa mision que le estaba señalada en los eternos decretos de la Providencia. A ella le tocó salvar los venerandos restos de las antiguas civilizaciones: ella contribuyó eficazmente al renacimiento de las Letras y de las Artes. En el Evangelio bebió la sana Filosofía sus más bellas máximas; la Poesía, sus más sublimes inspiraciones; la Pintura, la Escultura y la Arquitectura, sus más atrevidas concepciones.

Habéis notado que una no pequeña parte de mi discurso ha sido consagrada á reseñar este importante hecho histórico, cuando apenas he indicado otros sucesos hastante notables; pero es porque para mí, en el Evangelio es en donde se encuentra la fuente de la civilizacion y la expresion más genuina del Derecho actual, en sus diferentes ramificaciones.

Réstame hablar del desenvolvimiento del Derecho en estos últimos tiempos, y seré muy breve, por falta de espacio, y porque entrando en la historia contemporánea, la relacion de los hechos está por demas, y los comentarios deben ser concisos. Desembarazado el pensamiento de sus trabas echadas al vuelo, si puedo expresarme así, las grandes ideas de la sana Filosofía, y propagados sus nuevos principios por todos los pueblos, por medio de la prensa, excitada la curiosidad humana y despejado el horizonte de las preocupaciones que, por tanto tiempo, juzgaron el espíritu humano, el progreso moral é intelectual debía ocupar

su lugar, y hacer desaparecer las viejas instituciones sociales y políticas, y si algunas ruinas quedaban en pie de la antigua sociedad, esas debían derrumbarse al impulso de los luminosos principios de la democracia de los pueblos y de la libertad individual, hijos del Evangelio. Esta nueva época está marcada en dos grandes acontecimientos de que, para concluir, voy á hacer referencia.

Y cábele á nuestra hermosa América el primero de ellos. El Congreso de Filadelfia, en fines del siglo pasado, á la faz del mundo entero y en frente de Reyes absolutos que todavía invocaban el derecho divino, proclamó abiertamente la democracia de los pueblos, la libertad y la igualdad de las Naciones, sentando así los fundamentos políticos y sociales del gran Pueblo que, con el tiempo, debía llamarse la Gran República, la cual, no muy tarde, impondría respeto y consideraciones aun á las más antiguas Naciones del antiguo continente.

Unos pocos años despues, un puñado de hombres reunidos tambien en cuerpo político, que se denominaba la Asamblea Francesa, en el seno de una de las mayores y más antiguas Monarquías, hasta allí absoluta, y rodeados de la numerosa familia de testas coronadas, tuvo el valor de consignar en uno de los más eternos monumentos humanos, su memorable "declaracion de los derechos del hombre."

Hé aquí, Señores, los tres grandes acontecimientos que marcan el espíritu de la actual edad, y han dado nacimiento al Derecho moderno. El Cristianismo, creacion divina cuya doctrina, consagrada por la sangre de su Fundador, atravesando el espacio de diez y ocho siglos, en lucha con preocupaciones inveteradas, con pasiones arraigadas y aun consigo misma, pervertido su propio espíritu por los errores, por la ambicion y por otras pasiones, brilló siempre, aun en medio de aquellas densas tinieblas, como una antorcha que guiaba á la humanidad á sus legítimos destinos.

Los otros dos grandes acontecimientos son una derivacion del Cristianismo, esto es, del Evangelio. La Democracia de los pueblos proclamada por el Congreso de Filadelfia, y la libertad humana, esto es, la declaracion de los derechos del hombre en todas sus relaciones sociales, políticas y privadas, que tanto honor hace á la Asamblea Francesa, no son más que la aplicacion práctica de los principios evangélicos á la vida de las Naciones, y de los individuos.

Yo, Señores, me atrevo á compendiar el espíritu del Derecho moderno, conforme estos antecedentes y en todas sus múltiples aplicaciones, en los siguientes principios:

Soberanía del Derecho sobre la fuerza.

Soberanía de la inteligencia sobre las preocupaciones.

Soberanía de los pueblos sobre los Gobiernos.

Igualdad de las Naciones entre sí.

Igualdad política garantizada por leyes permanentes.

Igualdad civil y seguridad individual asegurada por formas judiciales constantes, por el juicio por jurados para todos los delitos y por el *Habeas Corpus*.

Libertad de industria y proteccion al trabajo.

Proteccion á la virtud, odio al vicio y castigo eficaz y provechoso á los delincuentes, conforme á leyes y formas preestablecidas.

No digo que el Derecho moderno haya alcanzado ya todas esas conquistas; pero la humanidad marcha, y algunas de las que hoy parecen utopías, llegarán á ser hechos prácticos en la edad venidera.—HE DICHO.

SECCION DE AVISOS.

Banco Nacional de Costa-Rica.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 27, 28 y 30 del presente mes.

Las obligaciones del Banco que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el 26 y las de sus comitentes para con él, el 1º de julio próximo.

San José, junio 15 de 1881.

R. CHAVARRÍA,
Administrador.

UNA GRATIFICACION ofrece el que suscribe á la persona que le presente una regua retinta, con un lucero pequeño en la frente, de muy buena andadura y tamaño regular.—Esta fué robada el domingo 12 á las seis de la tarde con todo y montura, de una de las vinaterías de esta Ciudad.

Se suplica á las autoridades políticas den aviso, que se pagará el gasto que se ocasionare. Pueden entenderse en esta Ciudad (San José,) con el General Don Próspero Fernández y en la de Alajuela con su legítimo dueño. San José, junio 15 de 1881.

JOSÉ RÓJAS. 2. v. 1.

AVISO.—Habiéndose separado de nuestra casa de Comercio el Tenedor de Libros el Señor Don José María Guzman, hemos admitido en su lugar al Señor Don Benjamin Leonchank.

San José, junio 15 de 1881.
SHENG WO LONG & C^a 6. v. 1.

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martín de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por si quieren aprovechar sus servicios antes de la partida; advirtiendo que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales. San José, mayo 17 de 1881.

20. v. 19.

UNA FINCA EN TURREALBA.—Consta de 500 manzanas 6,072 varas cuadradas. de las cuales 200 manzanas poco mas ó menos están enlidadas de pasto para ganadería y el resto de montaña con buenas maderas de construccion: una casa, corrales &c.

Se vende esta finca, bajo condiciones muy favorables al comprador y da los informes del caso, el comisionado para la venta. San José, mayo 6 de 1881.

MAURO FERNÁNDEZ. 25. v. 19.

AL COMERCIO.—Con esta fecha hemos dado nuestro poder generalísimo á Don Manuel Aragon, quien queda encargado de todos los negocios de nuestra casa. San José de Costa-Rica, mayo 19 de 1881.

DUPRAT ALARD & C^a 10. v. 2. D.

ARTICULOS DE CONSUMO.—En la tienda número 24, Norte, del Mercado, se reciben productos del país á COMISION, como azúcar, dulce y toda clase de granos.—Para facilitar la compra de los víveres á las personas que no puedan hacerlo el sábado, habrá en la misma tienda VENTA DIARIA de dichos víveres al PRECIO CORRIENTE del MERCADO del SÁBADO anterior, por mayor y menor; tambien habrá en mi casa de habitación.

San José, junio 3 de 1881.

PEDRO MÁRQUES 6. v. 6. D.

SEWOTAI & C^a

Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados, Joyas de oro y plata, Artículos de marfil y madera de sándalo, objetos embutidos y charolados de fantasía,

Arroz, frijoles, harina, té, y variedades de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la Catedral, esquina á la del Cuño N^o 10.

26 v. 20

ROMPOPE.—Superior calidad de venta en la Cervceria Nacional.

G. RICHMOND.

San José, mayo 22 de 1881. 26v. 22.

AVISO.

Desde el primero de mayo, hemos trasladado nuestra "BOTIGA CENTRAL" y su SUCURSAL, á la calle del Comercio número 2 y á la de la Catedral número 4; los mismos establecimientos que ocupaban los Señores Don Luis Bengoechea y Don Diego Quesada.

LORDLY & WERNER.

13. v. 9 D